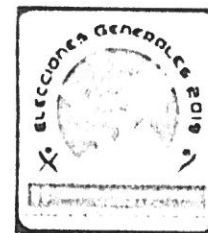




JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL RETALHULEU



ACUERDO NÚMERO 009/2019

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE RETALHULEU

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de El Asintal, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

Unidad Nacional de la Esperanza (UNE), 3,994 votos; VALOR, 2,655 votos; Movimiento para la Liberación de los Pueblos, 2,296 votos; Comité Cívico El Ojo, 826 votos; TODOS, 503 votos; WINAQ, 458 votos; UCN, 433 votos; UNIDOS, 359 votos; FCN-NACIÓN, 257 votos; VAMOS, 186 votos; FUERZA, 169 votos; SEMILLA, 156 votos; CREO, 112 votos; Encuentro por Guatemala (EG), 89 votos; y Partido Productividad y Trabajo (PPT), 64 votos.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de El Asintal del departamento de Retalhuleu.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL, **VACANTE EL CARGO**, por no existir candidato inscrito; como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos **Efraín López Méndez** y **Rafael Ixcot Sánchez**, respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, a la ciudadana **Oralia Francisca Gramajo Maldonado**, cuya planilla obtuvo 3,994 votos y fue postulada por: Unidad Nacional de la Esperanza (UNE).

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: **Hugo Ranferí Escobar Barrios**, postulado por: Unidad Nacional de la Esperanza (UNE).

CONCEJAL SEGUNDO: **Clara Marina García López de Delgado**, postulada por: Unidad Nacional de la Esperanza (UNE).

CONCEJAL TERCERO: **Teresa Carlota Calderón Pérez**, postulada por: Unidad Nacional de la Esperanza (UNE).

CONCEJAL CUARTO: **Doroteo Juárez Pérez**, postulado por: VALOR.

CONCEJAL QUINTO: **José Quinillo Coronado**, postulado por: Movimiento para la Liberación de los Pueblos (MLP).

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: **Romeo David Ramos Solórzano**, postulado por: Unidad Nacional de la Esperanza (UNE).

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: **Adán Mejía Sánchez**, postulado por: VALOR.

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de RETALHULEU,
en la ciudad de Retalhuleu el día trece de agosto de dos mil diecinueve.

COMUNÍQUESE:



Presidente

Secretario

Vocal